

**SECRETARÍA DE CULTURA
SISTEMA NACIONAL DE FOMENTO MUSICAL (SNFM)**

**BASES INTERNAS QUE REGULAN LAS ACTIVIDADES Y EL
OTORGAMIENTO DE APOYOS ECONÓMICOS
EN LA ORQUESTA ESCUELA CARLOS CHÁVEZ**

PRESENTACIÓN

La Secretaría de Cultura federal a través de su unidad administrativa Sistema Nacional de Fomento Musical, impulsa el diseño, planeación, desarrollo e implementación de políticas educativas destinadas a fomentar la práctica musical colectiva como instrumento de inclusión de los sectores más vulnerables de nuestra sociedad, buscando siempre el ejercicio de los derechos culturales de las infancias y juventudes, generando e implementando modelos de educación musical comunitaria y profesional que coadyuven a su desarrollo.

Dentro de sus actividades el Sistema Nacional de Fomento Musical, promueve la creación de orquestas, coros y bandas en toda la República Mexicana con el fin de acrecentar la oferta cultural y educativa, brindando al mismo tiempo una debida atención y apoyo económico para su exitoso desarrollo.

Como parte de estas acciones, el Sistema Nacional de Fomento Musical imparte educación a nivel superior mediante planes de estudio pertinentes que desarrollan las competencias musicales al más alto nivel como profesional instrumentista de orquesta y que tiene la facultad de otorgar título de licenciado instrumentista, según registro ante la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, a través del acuerdo del dos de julio de dos mil nueve, libro 71-XIII a foja 93, expediente número 09-00528, con clave de institución 090678.

Para el logro de sus objetivos, el Sistema Nacional de Fomento Musical cuenta con programas de estímulo y apoyo económicos promovidos por la Secretaría de Cultura federal como el Programa Presupuestario U-282 “Estímulos a la creación artística, reconocimientos a las trayectorias y apoyo al desarrollo de proyectos culturales” para cada ejercicio fiscal, con vertiente específica denominada Orquesta Escuela Carlos Chávez, a la que se accede a través de convocatoria pública nacional y que es motor para que sus beneficiarios reciban recursos económicos en apoyo a su desarrollo.

De esta forma, el apoyo económico, financiado con recursos públicos, se ha convertido en una alternativa de estímulo que permite a las nuevas generaciones de músicos de nacionalidad mexicana difundir la música sinfónica en un ámbito social cada vez más amplio.

Con el objetivo de contar con una mejor estructura para hacer eficiente la organización de la Orquesta Escuela Carlos Chávez, así como el otorgamiento del Apoyo económico a sus personas beneficiarias, se expiden las presentes:

*Bases Internas que Regulan las Actividades y el Otorgamiento
de Apoyos Económicos en la Orquesta Escuela Carlos Chávez*

GLOSARIO

Para efectos de las presentes bases, se entenderá por:

Apoyo económico: Recurso económico público federal otorgado en moneda nacional a la población beneficiaria de alguna de las vertientes del Programa "Estímulos a la creación artística, reconocimientos a las trayectorias y apoyo al desarrollo de proyectos culturales", para la realización de un proyecto determinado que se formaliza en instrumento jurídico con la Secretaría de Cultura a través de la Unidad Responsable que corresponda. Su ministración requiere comprobación.

Actividades académicas: Las clases individuales y grupales señaladas en el Plan de estudios de la Licenciatura Instrumentista vigente del SNFM, registrado ante la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública.

Actividades artísticas: Se refiere a toda acción colectiva tendiente a la preparación de una presentación musical pública y a la presentación misma.

Ciclo escolar: Año lectivo de actividades académicas y artísticas.

Comisión de selección: Órgano colegiado conformado por docentes de la Orquesta Escuela Carlos Chávez pertenecientes a la academia instrumental a valorar y a cuyos integrantes se les denomina jurados. Tiene el propósito de evaluar los conocimientos musicales en el proceso de ingreso a la Orquesta Escuela Carlos Chávez con base en lo estipulado en la convocatoria y normas aplicables del Programa Presupuestario U-282 "Estímulos a la creación artística, reconocimientos a las trayectorias y apoyo al desarrollo de proyectos culturales".

Comisión de continuidad: Órgano colegiado conformado por docentes de la Orquesta Escuela Carlos Chávez pertenecientes a la academia instrumental a valorar y cuyos integrantes se les denomina jurados. Tiene el propósito de evaluar el nivel y calidad interpretativa de forma trimestral de las personas beneficiarias de la Orquesta Escuela Carlos Chávez para su permanencia en el Programa Presupuestario U-282 "Estímulos a la creación artística, reconocimientos a las trayectorias y apoyo al desarrollo de proyectos culturales".

Comisión de evaluación: Órgano colegiado conformado por docentes de la Orquesta Escuela Carlos Chávez, pertenecientes a la academia instrumental a valorar y a cuyos integrantes se les denomina jurados. Tiene el propósito de evaluar las competencias requeridas para la acreditación de las Unidades de aprendizaje contenidas en el Plan de estudios vigente.

Comité directivo: Órgano colegiado conformado por funcionarios de mando del SNFM, que tendrá a su cargo la supervisión del funcionamiento de la Orquesta Escuela Carlos Chávez y de los asuntos de índole académica y artística.

Comité técnico: Órgano colegiado que tiene a su cargo las actividades inherentes a la planeación, desarrollo y ejecución de las vertientes correspondientes al SNFM, mismas que se encuentran contenidas en la normatividad interna.

Concierto: Presentación musical pública en el colectivo de la Orquesta Escuela Carlos Chávez.

Convenio: Es el instrumento jurídico que celebran por una parte la Secretaría de Cultura a través del Sistema Nacional de Fomento Musical, con la persona seleccionada del Programa Presupuestario U-282 “Estímulos a la creación artística, reconocimientos a las trayectorias y apoyo al desarrollo de proyectos culturales”. Este documento tiene efectos jurídicos de obligatoriedad, conforme al marco jurídico que rige la actuación administrativa para la utilización del recurso Público Federal.

Convocatoria: Documento público que detalla los requisitos, características, restricciones, particularidades y procedimientos para la presentación y selección de los proyectos las personas aspirantes que pretendan recibir recursos públicos federales a través de las vertientes y modalidades del Programa Presupuestario U-282 “Estímulos a la creación artística, reconocimientos a las trayectorias y apoyo al desarrollo de proyectos culturales”.

Coordinadora/or del SNFM: Titular del SNFM encargada/o del seguimiento sustantivo de la Orquesta Escuela Carlos Chávez.

DGA: Dirección General de Administración de la Secretaría de Cultura.

Ensayo general: Es el último ensayo tutti previo a una presentación pública en el que se dan las indicaciones artísticas finales.

Ensayo seccional: Sesión de trabajo en la que se reúnen a las personas beneficiarias en cada una de las diferentes familias de instrumento, para el estudio colectivo de una partitura musical, en vistas de una presentación pública programada.

Ensayo tutti: Colectivo que reúne a todas las personas beneficiarias bajo la conducción de un director de orquesta, para la preparación de una presentación musical pública programada.

Evaluaciones de acreditación: Valoración de las competencias musicales, técnicas, teóricas y prácticas adquiridas durante un periodo de tiempo realizada a las Personas beneficiarias en cada una de las Unidades de aprendizaje que contempla el Plan de estudios de la Licenciatura.

Evaluaciones de seguimiento: Valoración periódica que se efectúa a las Personas beneficiarias en la especialidad de instrumento musical, a través de la cual se evalúa su desempeño técnico y musical y de rendimiento para determinar su continuidad dentro de la Orquesta Escuela Carlos Chávez.

Incidencia: Inasistencia o retardo de las Personas beneficiarias a alguna de las actividades programadas ya sea artística, académica o extraordinaria.

Lineamientos de Operación: Acuerdo que tiene por objeto establecer las disposiciones que las Unidades Administrativas y Órganos Desconcentrados de la Secretaría de Cultura deberán observar para el establecimiento, supervisión, evaluación, actualización, inclusión de género y mejora continua

de las disposiciones de aplicación general del Programa Estímulos, Reconocimiento de Trayectorias y apoyo al Desarrollo de Proyectos Culturales.

Normatividad Interna: Las presentes Bases Internas que regulan las Actividades y el Otorgamiento de Apoyos Económicos en la Orquesta Escuela Carlos Chávez.

OECCh: Orquesta Escuela Carlos Chávez, vertiente del Programa Presupuestario U-282 “Estímulos a la creación artística, reconocimientos a las trayectorias y apoyo al desarrollo de proyectos culturales” para cada ejercicio fiscal.

Persona Beneficiaria: Persona física que recibe recurso económico público federal en el marco del Programa de "Estímulos a la creación artística, reconocimientos a las trayectorias y apoyo al desarrollo de proyectos culturales", para concretar el proyecto artístico o cultural seleccionado.

Plan de estudios: Es un documento detallado que describe las metas curriculares, los contenidos de aprendizaje, metodología de enseñanza y metodología para la evaluación. Considerando los tiempos y recursos que se requieran para lograr el perfil de egreso.

Programa: Programa Presupuestario U-282 “Estímulos a la creación artística, reconocimientos a las trayectorias y apoyo al desarrollo de proyectos culturales”.

Recital: Presentación musical pública individual o en grupos pequeños que generalmente se desarrollan en recintos reducidos y sin la intervención de un Director de Orquesta.

SC: Secretaría de Cultura de la Administración Pública Federal.

SNFM: Sistema Nacional de Fomento Musical.

UAJ: Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Cultura.

Unidad de aprendizaje: Es la materia y/o asignatura de enseñanza especializada con programas y objetivos propios que forma parte del Plan de estudios de la licenciatura.

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°. La presente “**Normatividad Interna**” es de orden público y se emite con fundamento en los Lineamientos de Operación del Programa, publicado en la página oficial de la Secretaría de Cultura:

<https://www.gob.mx/cultura/documentos/lineamientos-estimulos-creación>

Tiene como propósito, establecer los criterios técnicos en el otorgamiento de apoyos económicos, así como el debido comportamiento en el desarrollo de la vida académica y artística de la OECCh.

CAPÍTULO II DE LA ORQUESTA ESCUELA CARLOS CHÁVEZ (OECCh)

Artículo 2°. El plan académico y artístico de la OECCh, se basa en la colectividad, participación solidaria y social de todos sus integrantes, en la que intervienen diversos procesos educativos que tendrán su esencia misma en la actividad orquestal, por lo que cualquier esfuerzo y actividad, deberá seguir este principio y regirse bajo una conducta ética, participativa, tolerante y disciplinada.

Artículo 3°. La OECCh podrá realizar sus actividades académicas y artísticas en los inmuebles y con los bienes que se designen para tales fines por parte del SNFM.

Artículo 4°. La OECCh se integrará por jóvenes músicos estudiantes de la Licenciatura Instrumentista en las siguientes especialidades: flauta, oboe, clarinete, fagot, corno, trompeta, trombón, tuba, piano, arpa, percusión, violín, viola, violonchelo y contrabajo, quienes tendrán la calidad de Personas beneficiarias.

Tiene como objetivo la formación profesional de mujeres y hombres jóvenes instrumentistas de orquesta, mediante de un proyecto pedagógico que privilegia el aprendizaje musical por medio de la práctica orquestal. Proporciona una formación enfocada al desarrollo de habilidades y conocimientos musicales en el contexto de la orquesta y al mismo tiempo provee de los conocimientos teóricos necesarios para la adquisición de una cultura musical acorde con el ejercicio profesional.

Las personas egresadas de la OECCh obtienen el título de Licenciado Instrumentista, según registro ante la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública.

Artículo 5°. La persona Titular del SNFM será la encargada de dar seguimiento a los programas artísticos y pedagógicos de la OECCh, nombrando para tal efecto a un Comité Directivo y un Comité Técnico que estará conformado por personal de mando del SNFM.

Artículo 6°. El Comité Directivo de la OECCh, se integrará por la persona coordinadora nacional del sistema nacional de fomento musical y por personas funcionarias de mando: Una persona Coordinadora de Actividades Artísticas y una persona Coordinadora de Actividades Académicas de la OECCh y tendrá en otras funciones:

- I. Supervisión del funcionamiento general de la Orquesta Escuela Carlos Chávez.
- II. Toma de decisiones y resolución de los asuntos de la OECCH de índole académica y/artística, inmediatos, de mediano y largo plazo.
- III. Actualizar y/definir los términos de las Bases Internas que regulan las actividades y el otorgamiento de apoyos de la OECCH.
- IV. Definir los términos de las Convocatorias Públicas de ingreso a la OECCH.
- V. Supervisión en todo lo relacionado con los apoyos económicos de las personas beneficiarias de la OECCH.
- VI. Supervisión de la contratación de la planta docente.
- VII. Supervisión en lo relacionado con los asuntos académicos ante la Secretaría de Educación Pública y el Instituto Nacional de Bellas Artes.
- VIII. Revisión y Actualización del Plan de Estudios de la OECCH.
- IX. El Comité Directivo sesionará para revisar y analizar el desarrollo académico y artístico de la OECCH y levantará un Acta de cada sesión, misma que tendrá que ser firmada por los funcionarios públicos.

Artículo 7°. El Comité Técnico de la OECCh, se integrará por la persona coordinadora del Sistema Nacional de Fomento Musical y por personas funcionarias de mando: Una persona Coordinadora de Actividades Artísticas y una persona Coordinadora de Actividades Académicas de la OECCh y tendrá en otras funciones:

- I. Facultad para aplicar y cumplir la Normatividad Interna de la OECCH (permisos, justificaciones, sanciones, etc. etc.)
- II. Revisión de los instrumentos jurídicos aplicables a los estímulos de apoyos económicos a los beneficiarios de la OECCH.
- III. Seguimiento de la emisión de las Convocatorias de la OECCH y de todo el proceso de audición, selección y admisión.
- IV. Facultad para resolver los casos no previstos en la Normatividad Interna de la OECCH.
- V. Facultad para resolver los casos no previstos en las Convocatorias de la OECCH.
- VI. El Comité Técnico sesionará para revisar y analizar el cumplimiento académico y artístico de la OECCH y levantará un Acta de cada sesión, misma que tendrá que ser firmada por los funcionarios públicos.

CAPÍTULO III DEL APOYO ECONÓMICO

Artículo 9°. Con el objeto de incrementar las posibilidades de desarrollo de nuevas generaciones de personas músicos de toda la República, la SC a través del Programa, otorga apoyos económicos que son ejecutados por el SNFM y financiados con recursos públicos, lo que constituye una alternativa para que las personas beneficiarias puedan enfocarse íntegramente a su preparación profesional.

Dentro de este concepto, el Apoyo económico no debe considerarse un pago remunerado asimilado a un salario ni para realizar estudios en otra institución académica.

El único medio para acceder a la OECCh y recibir el apoyo económico es mediante convocatoria pública bajo los términos señalados en la presente Normatividad Interna.

Artículo 10°. A fin de transparentar el otorgamiento, seguimiento y continuidad del apoyo económico, se crearán las Comisiones, en sus diferentes vertientes de selección, evaluación y continuidad por especialidad instrumental de conformidad con lo establecido en los Lineamientos Operativos y la presente Normatividad Interna.

Artículo 11°. El monto del Apoyo económico para futuras convocatorias estará sujeto a la asignación presupuestal aprobada para el SNFM en cada ejercicio fiscal.

Artículo 12°. El Apoyo económico se otorgará en ministraciones mensuales hasta por un año con posibilidad de continuidad sin necesidad de convocatoria hasta por seis años más, el cual estará sujeto a los Lineamientos de Operación y la presente Normatividad Interna.

Artículo 13°. El Apoyo económico se otorgará a mujeres y hombres jóvenes que cursen la Licenciatura Instrumentista, bajo las modalidades y criterios de aplicabilidad siguientes:

I. Apoyo económico Inicial a personas instrumentistas en formación profesional (modalidades nuevo ingreso, reingreso y continuidad). Se otorgará a mujeres y hombres jóvenes que cursan la Licenciatura Instrumentista en la Unidad de aprendizaje de especialidad Módulo I o II, con un monto mensual de \$8,000.00 (ocho mil pesos 00/100 M.N).

II. Apoyo económico Inicial a personas instrumentistas en formación profesional con Excelencia Académica. El Apoyo económico se otorgará a mujeres y hombres jóvenes que cursen la Licenciatura Instrumentista en la Unidad de aprendizaje de especialidad Módulo I o II, con un monto mensual de \$ 10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.), que cuenten con un promedio de 9.5 (nueve punto cinco) en una escala de 0 (cero) a 10 (diez) correspondiente al ciclo escolar inmediato anterior, tanto en las unidades de aprendizaje como en las evaluaciones de seguimiento, que no hayan reprobado o causado baja de ninguna Unidad de aprendizaje y que no hayan causado ningún reporte en el ciclo inmediato anterior.

III. Apoyo económico Avanzado a personas instrumentistas en formación profesional (modalidades reingreso y continuidad). Se otorgará a mujeres y hombres jóvenes que cursen la Licenciatura Instrumentista en la Unidad de aprendizaje de especialidad Módulo III o IV con un monto mensual de \$11,500.00 (once mil quinientos pesos 00/100 M.N).

IV. Apoyo económico a personas instrumentistas en formación profesional Avanzado con Excelencia Académica (modalidad de continuidad) Se otorgará a mujeres y hombres jóvenes que cursen la Licenciatura Instrumentista en la Unidad de aprendizaje de especialidad Módulo III o IV, con un monto de \$ 13,500.00 (trece mil quinientos pesos 00/100 M.N.), que cuenten con un promedio de 9.5 (nueve punto cinco) en una escala de 0 (cero) a 10 (diez) correspondiente al ciclo escolar inmediato anterior, tanto en las

unidades de aprendizaje como en las evaluaciones de seguimiento, que no hayan reprobado o sido dados de baja de ninguna Unidad de aprendizaje y que no hayan causado ningún reporte en el ciclo inmediato anterior.

V. Apoyo económico de Estímulo a la Titulación a personas instrumentistas en formación profesional (*modalidad de continuidad*). Se otorgará a mujeres y hombres jóvenes que hayan cursado y concluido los estudios de la Licenciatura Instrumentista en el ciclo inmediato anterior y que no hayan pertenecido al Programa por más de 6 años (continuos o discontinuos) con un monto mensual de 11,500.00 (once mil quinientos pesos 00/100 M.N.)

Estímulo exclusivo para fomentar la titulación que se otorgará con una periodicidad máxima de un año o al momento de acreditar el examen de titulación, lo que ocurra primero sin renovación y se otorgará exclusivamente al beneficiario en modalidad de continuidad en el año inmediato posterior a la conclusión del 100% de los créditos del plan de estudio

Durante este periodo para la titulación, la persona beneficiaria deberá seguir cumpliendo con las actividades artísticas programadas y con la presentación de las evaluaciones de seguimiento trimestral.

Para el otorgamiento de este Estímulo, se deberán considerar los siguientes requisitos:

- Contar con el 100% de créditos del Plan de estudios vigente de la OECCh
- Contar con el certificado de estudios del nivel medio superior.
- Contar con la carta de liberación del servicio social.
- Presentar el repertorio musical del examen de titulación avalado por los maestros de Academia de Especialidad, junto con un calendario de trabajo que incluya metas trimestrales, las cuales serán revisadas en las evaluaciones de seguimiento técnico y de repertorio.

Artículo 14°. La asignación del apoyo económico inicial o avanzado a personas Instrumentistas (*modalidad de continuidad*), será otorgada y autorizada por el comité Técnico de la “**OECCh**” basada en la evaluación de las comisiones evaluadoras sin necesidad de Convocatoria, y deberá constar en acta en la que se especifique tal circunstancia.

Artículo 15°. Para el otorgamiento del Apoyo económico, la persona beneficiaria deberá firmar el convenio emitido por la UAJ y podrá cancelarse de manera definitiva y sin previo aviso, en caso de que la persona beneficiaria, por

causas imputables a sí mismo, no suscriba el mismo en el término de 30 días naturales a la fecha de su emisión.

CAPÍTULO IV

DE LOS REQUISITOS DE INGRESO, REINGRESO y CONTINUIDAD

Artículo 16°. Los requisitos de los aspirantes que se postulan para ingresar a la OECCh son los siguientes:

- a) Edad mínima de 15 años y máxima de 23 años al día del cierre de la convocatoria respectiva.
- b) En el caso de menores de edad se deberá contar con la aprobación por escrito de uno de sus padres o tutores legales.
- c) Acreditar experiencia en la especialidad instrumental para la que se registrará, sugiriendo que sea equivalente a 5 años de estudio respaldados mediante constancias de estudios de instituciones educativas, agrupaciones comunitarias, orquestas juveniles o bien de profesores particulares, preferentemente que incluyan estudios en las asignaturas básicas de la formación musical: solfeo, introducción a la música, instrumento complementario, entrenamiento rítmico y auditivo o materias equivalentes.
- d) Contar con constancia o certificado de estudios de nivel medio superior (bachillerato) concluidos o, en su defecto, constancia de inscripción o constancia que avale el último semestre o año cursado de este nivel. Para las personas aspirantes que no han cursado el nivel medio superior se aceptarán de forma extraordinaria el certificado de secundaria concluida y deberán cursar paralelamente los estudios de nivel medio superior y entregar el documento probatorio de inscripción dentro de los primeros seis meses en alguna modalidad vigente: abierta, en línea o escolarizada. Posteriormente deberán de demostrar cada seis meses la vigencia de inscripción en esta modalidad.
- e) Cumplir con las formalidades solicitadas para el proceso de registro en los términos establecidos en la convocatoria respectiva a nuevo ingreso y reingreso.
- f) Ser de nacionalidad mexicana, en el caso de aspirantes extranjeros, deberán acreditar la condición de residente permanente en México mediante documento emitido por la Secretaría de Gobernación (SEGOB) a través del Instituto Nacional de Migración.
- g) Realizar una audición musical de instrumento y ser seleccionada/o a nuevo ingreso o reingreso con una calificación mínima de 8.5 (ocho punto cinco) en una escala de 0 (cero) a 10 (diez).

- h) Para todos los aspirantes aceptados, existe la obligatoriedad de cursar la licenciatura del SNFM.
- i) Contar con la disponibilidad de tiempo para cubrir las unidades de aprendizaje del Plan de estudios vigente, así como las actividades artísticas de la OECCh.

Artículo 17° Los requisitos para reingresar a la OECCh, además de los descritos en el **Artículo 16° incisos e) al k)**, son los siguientes:

- a) Haber pertenecido a la OECCh y contar con un avance en el historial académico que le permita cumplir con el total de los créditos en los plazos establecidos considerando la temporalidad del Apoyo económico a partir de la fecha de su primer ingreso a la OECCh. Dichos requisitos deberán ser aprobados por el Comité técnico.
- b) Demostrar en la audición musical realizada por la Comisión de selección, los conocimientos suficientes para poder terminar la Licenciatura en los términos de la presente Normatividad Interna.

Artículo 18°. Para formalizar el nuevo ingreso o reingreso a la OECCh, además de lo contemplado en el artículo anterior, las personas beneficiarias deberán cubrir los siguientes requisitos:

- a) Haber sido aceptada/o mediante los mecanismos de evaluación y procedimientos que señale la convocatoria respectiva.
- b) Recibir calificación mínima aprobatoria de 8.5 puntos en una escala de diez por la Comisión de selección en la evaluación correspondiente.
- c) Presentar la documentación específica de carácter oficial que se requiera en cada Convocatoria.
- d) Presentarse en el Área Académica de la OECCh para el llenado del registro de inscripción. En caso de los menores de edad, deberán venir acompañadas/os de su madre, padre o tutor legal.
- e) Presentarse al servicio médico del SNFM para dar apertura a su expediente bajo el calendario de citas.
- f) Firmar el convenio en los plazos marcados en el **Artículo 15° y Artículo 85°** de la presente Normatividad Interna.
- g) Firmar carta compromiso de entendimiento y cumplimiento del Programa Orquesta Escuela.

Artículo 19°. Son impedimentos para ingresar o reingresar a la OECCh las siguientes causas:

- a) No contar con el nivel técnico musical requerido de conformidad con la evaluación que realice la Comisión de selección.

- b) No cumplir con los requisitos de elegibilidad o no presentar la documentación completa que se precisa en el **Artículo 16° y 17°** de la presente Normatividad Interna y en cada Convocatoria que se expida. Lo anterior, incluyendo el plazo de prevención de 5 días hábiles, que establece el primer párrafo del Artículo 17-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.
- c) Haber sido miembro de la Orquesta por un lapso de hasta seis años contados a partir de la fecha de primer ingreso, sin que dicho término se altere o disminuya por bajas temporales.
- d) Haber causado baja en los términos del **Artículo 33° incisos e), f), g) y h)**, y **Artículo 34°** de la presente Normatividad Interna.
- e) Imposibilidad presencial o material para desarrollar las actividades propias de la OECCh.
- f) No realizar la audición musical prevista en la Convocatoria o haber obtenido un dictamen de No aprobada/o.

Artículo 20°. Requisitos Generales para la Continuidad.

- a) Estar cursando estudios en la OECCh y contar con un promedio general mínimo de 8.5 (ocho punto cinco) de las Unidades de Aprendizaje acreditadas, en caso de Apoyo económico con excelencia académica tener 9.5 (nueve punto cinco) en una escala de 0 (cero) a 10 ((diez) correspondiente al último ciclo escolar inmediato anterior, con base en el calendario académico establecido por el SNFM.
- b) En el caso de Apoyo económico de Modalidad Avanzado a mujeres y hombres Jóvenes Instrumentistas, haber acreditado la Unidad de aprendizaje de Módulo II de la especialidad.
- c) Haber acreditado las evaluaciones de seguimiento trimestral para la OECCh con un promedio mínimo de 8.5 (ocho punto cinco) en una escala de 0 (cero) a 10 (diez).
- d) En el caso de Apoyo económico de Estímulo a la Titulación, no haber pertenecido a la OECCh por más de 6 años (continuos o discontinuos) y haber acreditado el total de las Unidades de aprendizaje de conformidad con el Plan de estudios vigente.
- e) Para las personas beneficiarias que en el momento de su ingreso no contaban con el nivel medio superior concluido, será requisito indispensable presentar el documento que avale el avance de estudios paralelos que ha tenido en los últimos seis meses.
- f) El certificado de conclusión de estudios del nivel medio superior deberá ser entregado para poder avanzar al módulo IV de la Licenciatura, en un plazo no mayor a 5 años, contados a partir de su primer ingreso a la OECCh.

CAPÍTULO V DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES

Artículo 21°. Para el debido entendimiento de las normas de conducta de las personas beneficiarias de la OECCh, se establece como principio fundamental la recíproca confianza entre autoridades, docentes, técnicos, administrativos, personal de apoyo y personas beneficiarias, con la obligación solidaria del establecimiento de un modelo educativo alternativo de excelencia en materia musical, por lo que cualquier acto que contradiga este fin, será interpretado como falta.

Artículo 22°. Son derechos, además de los especificados en los Lineamientos de Operación de las personas beneficiarias de la OECCh, los siguientes:

- I. Gozar del Apoyo económico en los términos establecidos en la presente Normatividad Interna y los expresamente conferidos en los Lineamientos de Operación.
- II. Ser tratada/o con amabilidad y respeto por autoridades, docentes, administrativos, personal de apoyo, artistas invitados y compañeros.
- III. Participar sin restricción alguna en los cursos y seminarios que, para su formación profesional, organice el SNFM.
- IV. Participar en todas las actividades que el SNFM determine, en función de la programación académica y artística de la OECCh.
- V. Contar con la asesoría de docentes calificados para el desarrollo de su formación académica.
- VI. Recibir las clases, talleres y cursos, de acuerdo con el número de horas y contenidos establecidos en el Plan de estudios vigente.
- VII. Recibir, previa solicitud, justificación y autorización del Comité Técnico, permisos extraordinarios de acuerdo con lo contemplado en la presente Normatividad Interna.
- VIII. Justificar sus inasistencias de acuerdo con lo estipulado en la presente Normatividad Interna.
- IX. Manifestar respetuosamente a autoridades, docentes y/o cuerpos colegiados, cualquier desacuerdo académico, artístico o administrativo que considere violatorio de sus derechos o que se encuentre fuera de la normalidad.
- X. Opinar, de acuerdo con los mecanismos que formule el SNFM, sobre el desarrollo y los resultados de los programas

- académicos y artísticos que integren el Plan de estudios vigente.
- XI. Denunciar cualquier tipo de daño físico o psicológico que pudiera afectarles.
 - XII. Hacer uso de los bienes muebles e instrumental que disponga el SNFM para el desarrollo de sus actividades académicas y artísticas dentro de los horarios establecidos y según disponibilidad.
 - XIII. Participar activamente en los ensambles y grupos de cámara para el logro de los programas académicos y artísticos.
 - XIV. Obtener los documentos que comprueben los estudios que acrediten su situación escolar y su avance académico dentro de la Licenciatura Instrumentista.
 - XV. Ser evaluados con imparcialidad conforme al nivel y Plan de estudios correspondiente.
 - XVI. Conocer el resultado de las evaluaciones que realice, con un máximo de diez días naturales a partir de la presentación de las mismas.
 - XVII. Solicitar ante la Coordinación Académica del SNFM, la revisión y/o rectificación de resultados en sus exámenes de módulo, en caso de inconformidad, dentro de los 5 días hábiles posteriores a la entrega del resultado.
 - XVIII. Durante las actividades artísticas y académicas que se desarrollen en la Ciudad de México, contar con asistencia médica en los horarios y lugares que determine el SNFM.
 - XIX. Recibir al inicio del ciclo escolar, a través del mecanismo que el SNFM establezca y en un plazo no mayor a 10 días hábiles, información relacionada con el contenido del Plan de estudios que le corresponda.
 - XX. En el caso de que derivado de las actividades artísticas y/o académicas de la OECCh sea indispensable la participación de la persona beneficiaria en cualquier lugar fuera de la Ciudad de México, el SNFM cubrirá los gastos de hospedaje, alimentación, transportación, traslados locales correspondientes conforme a la logística de la OECCh.
 - XXI. Obtener la credencial que lo acredita como persona beneficiaria de la OECCh.
 - XXII. Solicitar ante la Coordinación Académica y Coordinación Artística, su baja voluntaria de la OECCh por así convenir a sus intereses personales, con lo cual renuncia a todos los beneficios y derechos. La baja voluntaria debe de solicitarse mediante un escrito firmado por la persona beneficiaria, para que pueda proceder formalmente.

Artículo 23°. Son obligaciones, además de los especificados en los Lineamientos de Operación de las personas beneficiarias de la OECCh, los siguientes:

- I. Conocer y cumplir cabalmente las disposiciones derivadas de la presente Normatividad Interna.
- II. Conocer el Plan de estudios de la Licenciatura, así como las metas y objetivos de cada Unidad de aprendizaje que curse.
- III. Cumplir puntualmente con las unidades de aprendizaje que se le hayan conferido al inicio del ciclo escolar de acuerdo con el nivel, especialidad y Plan de estudios vigente, así como con el calendario de actividades artísticas que establezca el SNFM y los cambios de horario que en su oportunidad le sean notificados.
- IV. Asistir a todas las actividades extraordinarias que el SNFM programe para su desarrollo artístico y académico.
- V. Acatar las indicaciones que en materia disciplinaria le indique el personal directivo, docente, técnico y/o de apoyo, así como los docentes y artistas invitados.
- VI. Participar activamente en el proceso formativo y artístico de las agrupaciones musicales comunitarias del SNFM.
- VII. Presentarse a todas las actividades artísticas y académicas con el instrumental, accesorios, materiales y vestuario que se les soliciten, completos y en óptimas condiciones, a fin de cumplir con los objetivos de la actividad programada.
- VIII. Preparar y presentar sus partes orquestales en un nivel técnico-musical óptimo, a fin de garantizar el proceso de integración en los ensayos seccionales, tutti, generales, así como en los recitales y conciertos correspondientes.
- IX. Reportar ante la coordinación que corresponda, la ausencia del profesor o director responsable de la actividad académica o artística que se realice.
- X. Realizar oportunamente, todos los trámites escolares que le sean solicitados y formalizar su reinscripción al inicio de cada ciclo escolar.
- XI. Conducirse con amabilidad y respeto con autoridades, docentes, artistas invitados, administrativos, técnicos, personal de apoyo y compañeros.
- XII. Completar las encuestas, cuestionarios y demás documentación que a través de la Coordinación Académica y Artística se solicite por correo electrónico u otro medio de comunicación.
- XIII. Consultar los horarios y avisos de las actividades académicas y/o artísticas de manera constante, mediante el correo electrónico o los medios de comunicación establecidos.

- XIV. Cuidar y utilizar correctamente el instrumental musical y accesorios que el SNFM le proporcione para el desarrollo de sus actividades.
- XV. Mantener en todo momento, el comportamiento que dignifique el buen nombre y excelencia de la SC, el SNFM y la OECCh.
- XVI. Culminar sus estudios, dentro de los plazos estipulados en el Plan de estudios vigente.
- XVII. Presentar y aprobar las Evaluaciones de seguimiento que les aplique el SNFM tomando como calificación mínima aprobatoria 8.5 puntos en una escala de 10.
- XVIII. Firmar el Convenio para formalizar la entrega del Apoyo económico.

CAPÍTULO VI DE LAS RESPONSABILIDADES O FALTAS

Artículo 24°. Serán consideradas como responsabilidades o faltas de las personas beneficiarias de la OECCh, las acciones individuales y/o colectivas, que limiten, laceren o lesionen la integridad física o moral de los miembros de la comunidad escolar, la imagen de la SC, el SNFM y/o la OECCh, el incumplimiento de las obligaciones descritas en la presente Normatividad Interna y en general, de la debida disciplina para el buen desarrollo de las actividades programadas.

Artículo 25°. Para efectos de la presente Normatividad Interna, las responsabilidades o faltas se clasificarán como sigue:

I. Son responsabilidades o faltas leves:

- a) Causar inasistencia esporádica o eventual a una actividad tanto artística como académica programada por el SNFM, misma que deberá justificarse plenamente.
- b) Llegar con poca antelación o retardo de forma esporádica a una actividad artística o académica programada y sólo por motivos plenamente justificados.
- c) Omitir de forma esporádica el registro de su asistencia en la lista que para tal efecto emita el SNFM.
- d) Realizar acciones que entorpezcan o distraigan las actividades académicas o artísticas en desarrollo.
- e) Fumar dentro de las instalaciones designadas por el SNFM para las actividades artísticas y académicas.

II. Son responsabilidades o faltas severas:

- a) Desatender las indicaciones que le observen las autoridades, docentes y/o personal de apoyo o administrativo con motivo de la rectificación de una indisciplina.
- b) Recurrir a cualquier tipo de violencia o incitar a la misma dentro de las instalaciones designadas por el SNFM para la realización de las actividades artísticas y/o académicas.
- c) En las actividades programadas por el SNFM, ingerir bebidas alcohólicas y/o utilizar psicotrópicos y estupefacientes o presentarse bajo los influjos de alguna de ellas.
- d) Incitar a otras personas beneficiaria, a realizar actos u omisiones que violen lo estipulado en esta Normatividad Interna, independientemente de si son consumados o no.
- e) Afectar, destruir o dañar imprudencialmente las instalaciones, el equipo, el mobiliario, el instrumental que integren el patrimonio de la institución o bienes pertenecientes a los miembros de la comunidad escolar, así como en los espacios designados para las actividades programadas.
- f) Cuando la persona beneficiaria llegue con retardo a un concierto, recital, actividad obligatoria o se retire antes de concluir la actividad, toda vez que afecta la imagen de la SC, el SNFM y la OECCh, además de ser una falta de respeto al público asistente.
- g) Realizar actos de exhibicionismo corporal, lascivos o sexuales dentro de cualquier actividad programada.
- h) Durante el desarrollo de las actividades artísticas y académicas que no lo requieran, hacer uso de tecnologías electrónicas de comunicación, tales como teléfonos celulares, reproductores de audio, televisores portátiles, *tablets* o similares.
- i) Reincidir en alguna de las responsabilidades o faltas leves de esta Normatividad Interna.

III. Son responsabilidades o faltas graves:

- a) Entorpecer las actividades académicas y/o artísticas de forma individual o colectiva, sin causa completamente justificada a beneplácito de las autoridades del SNFM.
- b) Impedir el paso o uso de las instalaciones designadas para cualquier actividad a las autoridades, docentes, artistas invitados, administrativos y/o compañeros.
- c) Vejar o infringir tratamientos lesivos de cualquier índole a algún miembro de la comunidad escolar.
- d) Presentar documentación oficial apócrifa para la realización de cualquier trámite.

- e) Falsificar y/o utilizar indebidamente documentos escolares como sellos, listas de asistencia y papel membretado de la institución.
- f) Suplantar, permitir ser suplantado o acreditar la asistencia de otros, en cualquiera de las actividades que el SNFM programe.
- g) Acceder sin autorización a los archivos de la institución.
- h) Portar cualquier tipo de arma u objeto que pueda ser utilizado para agredir físicamente a cualquier miembro de la comunidad escolar, a excepción de las herramientas indispensables utilizadas en sus actividades.
- i) Distribuir cualquier tipo de bebida embriagante, psicotrópicos o estupefacientes en las instalaciones designadas por el SNFM para el desarrollo de las actividades.
- j) Entablar relaciones sentimentales o carnales con el personal académico, técnico o administrativo del SNFM.
- k) Reincidir en alguna de las responsabilidades o faltas severas de esta Normatividad Interna.

CAPÍTULO VII DE LAS ASISTENCIAS E INCIDENCIAS

Artículo 26°. La persona beneficiaria, destinará para el desarrollo de las actividades extraordinarias, académicas y artísticas programadas, un máximo de 40 horas semanales efectivas, sin considerar los traslados o recesos que ésta genere. Se tomará en cuenta este período para computar las asistencias.

Artículo 27°. Definiendo la actividad de la OECCh como una colectividad, se entenderá que las inasistencias a cualquier actividad, ya sea académica, artística o extraordinaria, presuponen en la persona beneficiaria una desestimación de la importancia que como individuo cumple en estos procesos.

Artículo 28°. La persona beneficiaria debe presentarse a toda actividad con la antelación suficiente para su preparación sobre todo en una actividad artística que requiere la afinación o acomodo de su instrumento musical, así como una concentración personal previa.

Cualquier incidencia será registrada por los docentes, el personal de apoyo a las personas beneficiarias y Control Escolar mediante listas de asistencia que emitirá el SNFM. El Comité técnico será la instancia encargada de compilar la información y tramitar las sanciones que en su caso se deban aplicar de acuerdo a lo especificado en los **Capítulos VIII y IX** de la presente Normatividad Interna.

Artículo 29°. En términos de esta Normatividad Interna, las incidencias serán definidas de la siguiente manera:

- I. Se entenderá por Retardo cuando la persona beneficiaria no se encuentre preparado con el instrumental, equipo y material necesario para dar inicio a cualquier actividad, de acuerdo a la hora programada.
- II. Se entenderá por inasistencia cuando la persona beneficiaria:
 - a) No se presente a una actividad programada.
 - b) Tenga un retraso de más de quince minutos a cualquier actividad programada.
 - c) No permanezca durante toda la actividad programada a excepción de permiso expreso del docente o director encargado de la actividad.
 - d) No registre la asistencia en el día y hora correspondiente a las actividades artísticas y extraordinarias programadas.

Artículo 30°. Para las actividades artísticas y extraordinarias como ensayos, conciertos, recitales, talleres, cursos y clases magistrales, la lista de asistencia se debe firmar antes del inicio de la actividad. Será responsabilidad de cada persona beneficiaria llegar con el tiempo suficiente para registrar su asistencia.

Artículo 31°. Para las actividades académicas, el personal docente responsable de cada Unidad de aprendizaje será el encargado de registrar la asistencia mediante las listas que le sean proporcionadas por la Coordinación Académica de la OECCh y que deberán entregar cada mes con su firma que las valide.

Artículo 32°. El SNFM establecerá los períodos de descanso para las personas beneficiarias, pudiendo tomar como referencia el Calendario Oficial de la Secretaría de Educación Pública sin menoscabo a los que por ley señale el Diario Oficial de la Federación.

CAPÍTULO VIII DE LAS SANCIONES

Artículo 33°. La persona beneficiaria que incurra en el incumplimiento de alguna de las disposiciones de la presente Normatividad Interna, el Convenio y/o la Convocatoria y/o los Lineamientos de Operación, previa evaluación y dictamen del Comité técnico, será acreedor a las siguientes sanciones:

- a) **Exhortación verbal:** Es la medida preventiva que utilizará el Comité técnico, dando aviso de forma verbal a la persona beneficiaria.
- b) **Amonestación Académica:** Es la sanción por escrito que recibirá la persona beneficiaria por parte del Comité técnico por incidencias en las actividades académicas y que quedará asentado en su expediente.
- c) **Reporte:** Es la sanción por escrito que recibirá la persona beneficiaria por parte del Comité técnico y que quedará asentado en su expediente.
- d) **Suspensión de una Unidad de aprendizaje:** Es la suspensión de derechos para asistir a las asesorías presenciales de una Unidad de aprendizaje.
En caso de que la suspensión sea en la Unidad de aprendizaje de especialidad, esto causará baja por incumplimiento al Plan de estudios.
- e) **Baja disciplinaria:** Es la suspensión total de los derechos de la persona beneficiaria
- f) **Baja por deficiente rendimiento en la Evaluación de seguimiento:** Es la baja de la OECCh por no haber obtenido el promedio mínimo necesario en las Evaluaciones de seguimiento.
- g) **Baja por deficiente rendimiento en las Evaluaciones de acreditación de la especialidad:** Cuando la persona beneficiaria no pueda acreditar alguna evaluación de la especialidad en el término máximo de 18 meses.
- h) **Baja por incumplimiento al Plan de estudios:** Es la suspensión definitiva del Apoyo económico por haber incurrido en alguno de los incisos contemplado **en el Artículo 42°** de la presente Normatividad Interna.

Artículo 34°. La persona beneficiaria que causen baja, según lo estipulado en los incisos f), g) y h) del Artículo 33°, tendrán oportunidad de reingresar a la OECCh en la convocatoria que corresponda, siempre y cuando:

- a) Haya pasado un año a partir de la fecha que resultó la baja.
- b) Cumpla con los requisitos de reingreso que señala la presente Normatividad Interna.

Este beneficio se otorgará solo por una ocasión, por lo que cualquier reincidencia causará baja definitiva.

Artículo 35°. Dependiendo de la gravedad de la falta infringida por la persona beneficiaria, el SNFM a través del Comité técnico, determinará la gravedad de la falta tomando en cuenta los siguientes criterios:

- I. La conducta observada.
- II. El desempeño académico.
- III. Las causas y circunstancias de responsabilidad.
- IV. Las consecuencias producidas.
- V. La reincidencia.

Artículo 36°. Será motivo de Exhortación verbal:

El incumplimiento de las obligaciones contempladas en el **Artículo 23° numerales I a XIII** y de las Responsabilidades o Faltas señaladas en el **Artículo 25°, numeral I** de la presente Normatividad Interna, sin demeritar que por su reiterada falta o la unión de varias, pueda contener una sanción mayor.

Artículo 37°. Será motivo de Amonestación Académica:

- a) Cuando la persona beneficiaria tenga 4 inasistencias injustificadas en una Unidad de aprendizaje en el ciclo escolar.
- b) Cuando la persona beneficiaria tenga 6 retardos en una Unidad de aprendizaje en el ciclo escolar.
- c) Cuando la persona beneficiaria tenga dos inasistencias injustificadas o tres retardos en la Unidad de aprendizaje de especialidad, en el ciclo escolar.

Artículo 38°. Será motivo de Reporte:

- a) El incumplimiento de las obligaciones contempladas en el **Artículo 23° numeral XIV** y las Responsabilidades o Faltas señaladas en el **Artículo 25°, numeral II** de la presente Normatividad Interna, sin demeritar que, por su reiterada falta o la unión de varias, pueda contener una sanción mayor.
- b) Cuando la persona beneficiaria tenga dos inasistencias injustificadas en las actividades artísticas en el ciclo escolar. Para los casos específicos de arpa, piano y percusión, el reporte escrito se contemplará a partir de la primera inasistencia injustificada a las actividades artísticas.
- c) Cuando la persona beneficiaria tenga cuatro retardos en las actividades artísticas en el ciclo escolar. Para los casos específicos de arpa, piano y percusión, el reporte escrito se contemplará a partir de dos retardos a las actividades artísticas.
- d) Cuando la persona beneficiaria no se presente a un concierto o a un ensayo general.
- e) Cuando la persona beneficiaria cause suspensión en dos Unidades de aprendizaje en un mismo ciclo escolar.

- f) Cuando la persona beneficiaria acumule 3 inasistencias injustificadas o 6 retardos en la Unidad de aprendizaje de la Especialidad, en el ciclo escolar.

Artículo 39°. Será motivo de suspensión de una Unidad de aprendizaje:

- a) Cuando la persona beneficiaria acumule 8 inasistencias o 10 retardos, en el ciclo escolar.
- b) Cuando la persona beneficiaria acumule 6 inasistencias injustificadas o 10 retardos en la Unidad de aprendizaje de la especialidad, en el ciclo escolar. Lo que será causal de baja por incumplimiento al Plan de estudios.

Artículo 40°. Será motivo de Baja disciplinaria:

- a) El incumplimiento de las obligaciones contempladas en el **Artículo 23° numerales XV a XVIII** y las Responsabilidades o Faltas señaladas en el **Artículo 25° numeral III** de la presente Normatividad Interna.
- b) Cuando la persona beneficiaria acumule 3 inasistencias continuas en actividades artísticas durante el ciclo escolar.
- c) Cuando la persona beneficiaria acumule 4 Reportes en el ciclo escolar.

Artículo 41°. Será motivo de Baja por deficiente rendimiento en la evaluación de seguimiento:

- a) Cuando el promedio de todas las evaluaciones sea menor a 8.5 puntos en una escala de 10 puntos.
- b) Cuando la persona beneficiaria no presente alguna de las evaluaciones sin causa justificada.
- c) Cuando la calificación o calificaciones obtenidas, no le permitan aritméticamente obtener el promedio mínimo aprobatorio.

Artículo 42°. Será motivo de Baja por incumplimiento al Plan de estudios:

- a) Cuando la persona beneficiaria en un lapso de seis años a partir de su inicio en la OECCh, no haya cumplido con el 100% de las Unidades de aprendizaje.
- b) Cuando la persona beneficiaria en un lapso de cinco años a partir de su inicio en la OECCh, no haya cumplido con el 85% de las Unidades de aprendizaje
- c) Cuando la persona beneficiaria en un lapso de cuatro años a partir de su inicio en la OECCh, no haya acreditado por lo menos el 70% de las Unidades de aprendizaje.

- d) Cuando la persona beneficiaria en un lapso de tres años a partir de su inicio en la OECCh, no haya acreditado por lo menos el 50% de las Unidades de aprendizaje.
- e) Cuando la persona beneficiaria en un lapso de dos años a partir de su inicio en la OECCh, no haya acreditado por lo menos el 30% de las Unidades de aprendizaje.
- f) Cuando la persona beneficiaria en un lapso de un año a partir de su inicio en la OECCh, no haya acreditado por lo menos el 15% de las Unidades de aprendizaje.
- g) Cuando la persona beneficiaria sea suspendida en la Unidad de aprendizaje de la especialidad.
- h) Cuando la persona beneficiaria no acredite algún examen de la Unidad de aprendizaje de la especialidad en el término máximo de 18 meses.

CAPÍTULO IX DE LOS PERMISOS Y JUSTIFICACIONES

Artículo 43°. Se entiende como permiso, a la solicitud en tiempo y forma para ausentarse de las actividades artísticas y/o académicas del SNFM en los casos siguientes:

- I. Por su participación como solista en un concierto con una orquesta profesional de reconocimiento y calidad probados.
- II. Para asistir a concursos, clases magistrales, cursos, seminarios y/o conferencias impartidas por artistas de reconocido prestigio que coadyuven de forma integral en su desarrollo artístico y académico.
- III. Para realizar concurso o audición a una orquesta profesional y sólo por el día de la prueba y eliminatorias.
- IV. Para desarrollar un papel de aspirante o de prueba en una orquesta profesional, únicamente en el caso de haber ganado una audición.
- V. Para realizar pruebas o exámenes de admisión a especialidad o posgrado en una institución educativa de reconocido prestigio.

Artículo 44°. El permiso será otorgado por la persona Coordinadora del SNFM, previa evaluación del Comité técnico, el cual valorará la magnitud e impacto de la actividad de la persona beneficiaria, para lo cual podrá solicitar la asesoría u opinión docente de la Academia de Especialidad correspondiente y se tomará en cuenta el desempeño de la persona beneficiaria en todas sus actividades.

Artículo 45°. Los permisos no podrán exceder un tiempo mayor a dos meses con goce de Apoyo económico, debiendo cumplir con las Evaluaciones de seguimiento que le correspondan, así como regularizar sus estudios en las Unidades de aprendizaje.

Artículo 46°. Para los permisos que requieran más de dos meses y no más de seis meses de ausencia, se podrán considerar sin goce de apoyo económico siempre y cuando la persona beneficiaria se comprometa a acreditar las evaluaciones de seguimiento que correspondan, así como regularizar sus estudios en las unidades de aprendizaje del plan de estudios.

Artículo 47°. Los permisos no disminuyen, adicionan o alteran la temporalidad del apoyo económico.

Artículo 48°. Para la obtención de un permiso, la persona beneficiaria deberá dirigir una solicitud a la persona Coordinadora del SNFM, en la que exponga el motivo del permiso, así como los elementos y documentos a considerar para la valoración del mismo.

Artículo 49°. Todo permiso deberá solicitarse con diez días naturales de antelación. Cualquier solicitud que no se apegue a este período será desechada.

Artículo 50°. Se entiende como “justificación” a la valoración de una incidencia que haya provocado la ausencia de la persona Beneficiaria en alguna de las actividades artísticas o académicas y que este órgano determine como “causa Justa” Para cualquier incidencia, El Comité técnico del SNFM será la única entidad autorizada para su justificación, con el visto bueno de la persona Coordinadora Nacional del SNFM y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

- I. Por atención médica interna, para lo cual, la unidad médica del SNFM o de la SC emitirá la constancia correspondiente.
- II. Por atención médica externa, deberá entregarse constancia médica original dentro de las 48 horas siguientes, donde se especifique fecha y hora de consulta, nombre y cédula profesional del médico, nombre del paciente, y en su caso, el tiempo de incapacidad autorizada por el médico. Dicha constancia, será validada por la unidad médica del SNFM o de la SC.

Toda ausencia por causas médicas que exceda los tres meses de incapacidad será sin goce de Apoyo económico, hasta que la persona beneficiaria recupere la capacidad de reintegrarse a la OECCh, en un plazo no mayor a 6 meses.

Toda ausencia justificada, que exceda un plazo mayor a seis meses, se considerará con la denominación de “baja voluntaria”, por lo que será necesario para continuar en el programa, participar nuevamente en la convocatoria pública bajo el esquema de reingreso.

- III. Por causas de fuerza mayor, la cual deberá documentarse plenamente a beneplácito del Comité Técnico del SNFM.
- IV. Para el caso de las Unidades de Aprendizaje, toda ausencia justificada que se prolongue por más de un mes, el docente determinará, si la persona beneficiaria puede aún adquirir las competencias necesarias para su continuidad y acreditación o tendrá que volver a cursar la asignatura o presentar examen extraordinario, según sea el caso. Exceptuando la Unidad de Aprendizaje de la Especialidad.
- V. Toda ausencia justificada no afectará la temporalidad del apoyo económico
- VI. Toda incidencia no prevista en la presente Normatividad Interna, será evaluada por el Comité Técnico para su otorgamiento y avalado por el Coordinador Nacional de Fomento Musical.

CAPÍTULO X DE LOS MECANISMOS DE ACREDITACIÓN DE LAS UNIDADES DE APRENDIZAJE DEL PLAN DE ESTUDIOS

Artículo 51°. El Plan de estudios está organizado en 4 Módulos para cursarse entre cuatro y seis años, con un total de 21 Unidad de Aprendizaje obligatorias y 2 Unidades de Aprendizaje optativas de la siguiente manera:

Unidades de Competencias	MODULO PRIMER AÑO	MÓDULO II SEGUNDO AÑO	MÓDULO III TERCER AÑO	MÓDULO IV CUARTO AÑO	HORAS SEMANALES				CRÉDITOS AL AÑO
	Unidades de aprendizaje				T.	P.	P.I.	TOTAL	
Básicas Generales	Solfeo I	Solfeo II	Armonía	Contrapunto	1	1		2	5
Analítico Documentales	Análisis e Historia I	Análisis e Historia II	Análisis e Historia III	Análisis e Historia IV	1.5			1.5	3.75
Expresivas Comunicativas	Expresión Corporal					1.5		1.5	3.75
Ejecución Instrumental	Instrumento I	Instrumento II	Instrumento III	Instrumento IV		1	15	16	40
	Música de Cámara I	Música de Cámara II	Música de Cámara III	Música de Cámara IV		1	1	2	5
	Orquesta I	Orquesta II	Orquesta III	Orquesta IV		15		15	37.5
			Optativa	Optativa	2	2		4	10
SUB TOTAL					2.5	19.5	16	38	105

Siglas de horas semanales: T. Teóricas P. Prácticas P.I. Práctica Individual

- Artículo 52°. La evaluación de acreditación para una Unidad de Aprendizaje, al ser un modelo educativo por competencias, podrá presentarse antes de concluir el ciclo escolar vigente, en el momento en que la persona beneficiaria se encuentre con los conocimientos y habilidades necesarios para su evaluación, sin embargo, deberá estar avalado por los docentes titulares de cada Unidad de aprendizaje. Excepto la Unidad de Aprendizaje de Orquesta que por su naturaleza se evalúa durante el ciclo escolar completo.
- Artículo 53°. En caso de que la persona beneficiaria apruebe una evaluación de acreditación de una Unidad de Aprendizaje seriada, pasará al siguiente Módulo de dicha Unidad, siempre y cuando la Coordinación Académica así lo autorice y exista cupo en el grupo de la Unidad de aprendizaje, previa consulta del maestro titular de dicha Unidad.
- Artículo 54°. En el caso de que la persona beneficiaria no apruebe una evaluación de acreditación de una Unidad de Aprendizaje de básicas, de analíticas o de expresivas, podrá presentar un examen extraordinario o volver a cursar la Unidad por única vez.
- Artículo 55°. La evaluación de acreditación de la Unidad de Aprendizaje de la Especialidad deberá de presentarse dentro de un plazo máximo de 18 meses. Deberá de tener el aval del profesor titular.
- Artículo 56°. En caso de que la persona beneficiaria no apruebe una evaluación de acreditación de la Unidad de Aprendizaje de la Especialidad, podrá contar con una segunda oportunidad, siempre que esté dentro del plazo máximo de 18 meses.
- Artículo 57°. La acreditación correspondiente a la Unidad de Aprendizaje de Orquesta será evaluada a través de los ensayos seccionales y de los ensayos de Ensamblés que realice el personal docente de la OECCh, durante cada ciclo escolar.
- Artículo 58°. La evaluación de acreditación correspondiente a la Unidad de Aprendizaje de Música de Cámara se realizará una vez que los grupos de cámara conformados hayan presentado el recital público obligatorio y con la duración del tiempo musical que requiera dicha Unidad.
- Artículo 59°. En caso de que el grupo no apruebe una evaluación de acreditación de la Unidad de Aprendizaje de Música de Cámara, podrá contar con una segunda oportunidad o volver a presentar una nueva evaluación.
- Artículo 60°. La persona beneficiaria es responsable de acreditar sus Unidades de Aprendizaje de acuerdo con lo establecido en el Plan de estudios y los

lineamientos internos correspondientes, por lo que el adeudar Unidades de Aprendizaje o dejar pendiente alguna, podrá afectarle de acuerdo con lo previsto en el **Artículo 42°** de la presente Normatividad Interna.

Artículo 61°. Los exámenes extraordinarios se presentan cuando la persona beneficiaria no acredita alguna Unidad de Aprendizaje durante el ciclo escolar vigente, exceptuando las Unidades de Aprendizaje de Ejecución Instrumental, que se rigen de manera diferente.

Artículo 62°. La persona beneficiaria podrá presentar hasta 2 exámenes extraordinarios en un mismo ciclo escolar si están cursando al menos 5 Unidades de Aprendizaje, y un solo examen si están cursando 4 o menos Unidades de Aprendizaje.

Artículo 63°. La persona beneficiaria de nuevo ingreso, después de un período de seis meses y previa autorización de su maestro de instrumento, podrán solicitar un examen de colocación de nivel de la especialidad, mediante el cual podrá acreditar hasta dos de las Unidades de aprendizaje de Instrumento. Este examen será único y exclusivo para las personas beneficiarias de nuevo ingreso.

Artículo 64°. Si durante el examen de colocación, la persona beneficiaria pasa a la Unidad de aprendizaje de instrumento III, tendrá derecho al cambio de Apoyo económico Avanzado a mujeres y hombres Jóvenes Instrumentistas (modalidades reingreso y continuidad).

Artículo 65°. Las personas beneficiarias que presenten cualquier tipo de evaluación de las Unidades de aprendizaje, se les expedirá el acta de acreditación que asentará el dictamen “Competente” o “Aún no competente” de acuerdo con la calificación obtenida.

Artículo 66°. El examen de titulación y el cumplimiento del servicio social se registrarán por sus normas, sin perjuicio de esta Normatividad Interna.

Artículo 67°. Las personas beneficiarias que causen baja de la OECCh y no hayan completado todas las Unidades de Aprendizaje de la licenciatura, podrán concluir los estudios preparándose por su cuenta sin recibir ningún tipo de apoyo del SNFM y de acuerdo con lo previsto en los lineamientos internos establecidos para estos casos.

CAPÍTULO XI

DE LAS COMISIONES DE SELECCIÓN, EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO

Artículo 68°. Con la finalidad de transparentar y hacer eficientes los procesos de selección y continuidad del programa, el SNFM integrará, de entre sus

docentes, cuerpos colegiados constituidos en diversas comisiones de la forma siguiente:

I. Comisión de selección: Esta comisión es la única instancia resolutoria de los procesos de selección conforme a la convocatoria correspondiente, siendo su composición y funciones principales:

- Estará integrada por mínimo tres docentes de la OECCh de la academia a la que pertenecen las especialidades a valorar y tendrá bajo su responsabilidad la fase técnica y resolutoria establecidas en la convocatoria. Su dictamen tendrá carácter inapelable.
- Cada miembro de esta comisión emitirá una calificación numérica en una escala de cero a diez, siendo la mínima aprobatoria de ocho punto cinco la cual se señalará con el término “Aprobada/o” o en el caso contrario “No aprobada/o”.
- El dictamen final mostrará el resultado derivado de todas las evaluaciones realizadas por la comisión y se reflejará en el acta respectiva con los siguientes términos: “Aprobada/o por unanimidad” o “Aprobada/o por mayoría”; “No aprobada/o por unanimidad” o “No aprobada/o por mayoría” según corresponda.
- Resolverá por mayoría las controversias que se presenten por la interpretación y aplicación de las evaluaciones.

II. Comisión de evaluación: La Comisión de evaluación es la instancia que valora los aprendizajes adquiridos en las Unidades de Aprendizaje contenidas en el Plan de estudios vigente de la Licenciatura, siendo su composición y funciones principales:

- Estará integrada por mínimo dos docentes de la OECCh de la academia a la que pertenece la Unidad de aprendizaje a valorar.
- De conformidad con las evaluaciones realizadas a la persona beneficiaria, cada miembro de la Comisión de evaluación emitirá una calificación numérica en una escala de cero a diez, además de un dictamen consistente en la aplicación de los siguientes términos: Aprobada/o, en caso de que la calificación sea de 8.5 puntos o superior o No Aprobada/o, en caso de que la calificación sea menor a 8.5 puntos.

- El promedio de todas las calificaciones emitidas por la Comisión de evaluación dará como resultado el dictamen final que quedará asentado en un Acta de Evaluación bajo los siguientes términos: Competente, si el promedio es de 8.5 puntos o superior o Aún No Competente, si el promedio de calificaciones es menor de 8.5 puntos. El resultado obtenido se hará del conocimiento de la persona beneficiaria una vez firmadas las actas en el término de 3 días hábiles.
- Para el caso de las Unidades de aprendizaje de especialidad de instrumento, las personas beneficiarias reciben retroalimentación por cada uno de los miembros de la Comisión de evaluación.

III. **Comisión de Seguimiento** Esta comisión tendrá bajo su responsabilidad realizar las evaluaciones de seguimiento consistentes en la valoración del nivel técnico, musical y calidad interpretativa de los integrantes la OECCh, siendo su composición y funciones principales:

- Estará integrada por mínimo tres docentes de la OECCh de la academia a la que pertenece la especialidad a valorar.
- Basado en el calendario escolar que emita el SNFM, esta comisión realizará las evaluaciones de seguimiento de forma trimestral de las cuales la primera y tercera se evaluarán aspectos técnicos y la segunda y cuarta con el repertorio musical desarrollado en la especialidad instrumental, bajo el siguiente esquema:

Periodo	Tipo de evaluación
1er. trimestre del escolar Ciclo	Primera evaluación técnica
2do. trimestre del Ciclo escolar	Primera evaluación de repertorio
3er. trimestre del escolar Ciclo	Segunda evaluación técnica
4to. trimestre del Ciclo escolar	Segunda evaluación de repertorio

- Cada miembro de esta comisión emitirá una calificación numérica en una escala de cero a diez, siendo la mínima aprobatoria de ocho punto cinco.
- En el acta respectiva, se asentará el promedio de los miembros de la comisión, de acuerdo con el resultado obtenido por cada una de las personas beneficiarias.

- El promedio anual de estas evaluaciones de seguimiento determinará la continuidad o no de la persona beneficiaria de conformidad con lo establecido en la presente Normatividad Interna.
- Las evaluaciones de seguimiento no se encuentran contenidas en el Plan de estudios de la Licenciatura por lo que no tendrán un valor crediticio en el historial académico de la persona beneficiaria.
- Para el caso del Estímulo a la Titulación, la Comisión de Seguimiento de la especialidad correspondiente dará visto bueno al Plan de trabajo presentado por la persona beneficiaria, que incluye el Programa musical del examen de Titulación y el calendario de trabajo con las metas trimestrales, cuyo cumplimiento será revisado en el marco de las evaluaciones de seguimiento.

CAPÍTULO XII DEL TRABAJO ARTÍSTICO

Artículo 69°. La Coordinación Artística del SNFM, será la instancia encargada de velar y administrar todas las actividades artísticas de la OECCh tendientes al desarrollo colectivo de las personas beneficiarias por medio de conciertos regulares de orquesta sinfónica y ensambles de música de cámara por especialidad.

Artículo 70°. La Coordinación Artística, tendrá la obligación, además de las actividades contempladas en el artículo anterior, la de llevar los procesos administrativos de las personas beneficiarias y artistas invitados, el control de incidencias, la logística para ensayos, giras y conciertos extraordinarios.

Artículo 71°. Para el cumplimiento de sus actividades, la Coordinación Artística contará con un departamento especializado de Apoyo a personas beneficiarias, el cual coadyuvará en la atención oportuna a las personas beneficiarias para sus trámites administrativos, como al desarrollo logístico y operativo de la Orquesta. Así mismo, contará con un departamento de Apoyo a Ensamblés, el cual se encargará del desarrollo de las actividades artísticas y académicas de los diferentes ensambles.

Artículo 72°. La Coordinación Artística, al inicio de cada semestre del ciclo escolar entregará a la persona beneficiaria un calendario general de las actividades orquestales del período. Los horarios y lugares específicos de las actividades artísticas serán publicados y/o enviados al correo electrónico que la persona beneficiaria haya proporcionado a la Coordinación con, al menos, cinco días naturales de anticipación.

Artículo 73°. Todas las personas beneficiarias deberán presentarse a los ensayos seccionales independientemente de la dotación de las obras del programa musical con el fin de conocer y estudiar el repertorio orquestal que se planifica durante el ciclo escolar. Para los ensayos tutti y conciertos, la Coordinación Artística procurará que todas las personas beneficiarias participen en ellos, sin embargo, el maestro de sección o el director encargado podrán realizar una selección previa o durante la semana de trabajo, de acuerdo con el balance orquestal que juzgue conveniente. En este caso, a las personas beneficiarias que no participen les serán asignadas actividades musicales por la Coordinación Artística durante la semana de ensayos tutti y presentaciones.

Artículo 74°. Como parte del desarrollo artístico, además del trabajo de orquesta sinfónica, la persona beneficiaria formará parte de un ensamble instrumental que corresponda a su especialidad. Las responsabilidades musicales y artísticas serán las mismas que las de la orquesta sinfónica. El calendario de trabajo y los horarios específicos les serán proporcionados con la debida anticipación por el departamento de apoyo a Ensamblés de la OECCh, mediante los medios electrónicos de comunicación establecidos.

Artículo 75°. La Coordinación Artística deberá informar a las personas beneficiarias del calendario de actividades semanal de la OECCh, mediante los medios electrónicos de comunicación establecidos.

Artículo 76°. En las presentaciones de la OECCh, como en las presentaciones de recitales de ensambles o grupos de cámara, tanto en la Ciudad de México como en otras entidades, la persona beneficiaria que cometa alguna falta que afecte o perjudique a personas, instalaciones o bienes de hoteles, foros o lugares de actividades artísticas, será responsable ante las autoridades correspondientes sin perjuicio a la sanción correspondiente por parte del SNFM. El SNFM se deslinda de toda responsabilidad de cualquier acto cometido a título personal.

CAPÍTULO XIII DEL TRABAJO ACADÉMICO

Artículo 77°. La Coordinación Académica del SNFM será la instancia encargada de la administración escolar general y de velar por todas las actividades académicas y extraordinarias tendientes al aprendizaje y desarrollo educativo de las personas beneficiarias que incluyen entre otras: clases regulares de la Licenciatura, evaluaciones, cursos, talleres, clases magistrales, conferencias, recitales de cátedra y foros de debate.

Artículo 78°. La Coordinación Académica tendrá la obligación, además de las actividades contempladas en el artículo anterior, de llevar los expedientes personales de las personas beneficiarias; sus historiales académicos; elaboración de tira de las Unidades de aprendizaje y constancias escolares, tramitación de certificados de estudios y títulos, actas de exámenes, implementación y distribución de los horarios de clases y de salones; gestoría ante la Secretaría de Educación Pública; convocar a reuniones de Academias de maestras y maestros y de brindar atención a los mismos.

Artículo 79°. Para el cumplimiento de sus actividades, la Coordinación Académica contará con departamentos especializados en Gestión y desarrollo académico y Control escolar, los cuales coadyuvarán en el desarrollo de todas las actividades como en la atención oportuna a las personas beneficiarias para sus trámites escolares, y atención a los docentes.

Artículo 80°. Para el proceso de ingreso, reingreso y continuidad contemplados en el Capítulo IV de la presente Normatividad Interna, la Coordinación Académica, elaborará un calendario de inscripciones, mismo al que la persona beneficiaria deberá ajustarse. El día de las inscripciones se le otorgará a la persona beneficiaria, una tira de las Unidades de aprendizaje.

Artículo 81°. Los horarios de clase serán determinados por la Coordinación Académica y se darán a conocer a la persona beneficiaria mediante correo electrónico, al inicio de cada ciclo escolar. Así mismo, la Coordinación determinará la asignación de salones de clases y de estudio.

Artículo 82°. La Coordinación Académica tendrá la obligación de dar aviso a las personas beneficiarias, a través de correo electrónico u otros medios de comunicación que la Coordinación establezca, de cualquier información relacionada con sus clases, evaluaciones, recitales, avisos o cualquier actividad que involucre a la persona beneficiaria.

Artículo 83°. Al inicio de cada ciclo escolar las Coordinación Académica y Artística darán una plática a las personas beneficiarias de nuevo ingreso para orientarlos en el desarrollo de las actividades de la OECCh y del Plan de estudios y entregará un folleto informativo correspondiente a la Licenciatura.

CAPÍTULO XIV DE LA CONVOCATORIA

Artículo 84°. Para efectos del **CAPÍTULO III y CAPÍTULO IV** de la presente Normatividad Interna la SC y el SNFM, emitirán cada Convocatoria en los

tiempos que se requieran, en donde se establecerá como mínimo lo siguiente:

PRESENTACIÓN E INFORMACIÓN GENERAL

I.I Categorías De Participación

- Monto Económico Y Vigencia Del Apoyo Económico
- Requisitos
- Proceso De Registro
- Periodo De Registro
- Información Adicional

II. Documentos Requeridos

- Documentos Personales
- Documentos Probatorios

III. Reglas De Participación Y Procedimientos Del Apoyo Económico

- Restricciones Y Particularidades
- Procedimientos De Evaluación Y Selección
 - A. Primera Fase: Administrativa
 - B. Segunda Fase: Técnica
 - C. Tercera Fase: Resolutiva
- Resultados Y Condiciones Del Apoyo Económico
- Programa De Interacción Cultural Y Social

IV. Marco Legal Y Atención Ciudadana

- Marco Legal
- Atención Ciudadana
- Transparencia, Acceso A La Información Pública Y Protección De Datos Personales 2 De 19
- Quejas, Denuncias Y Sugerencia

V. Fechas Importantes

Vi. Requerimientos Técnicos

VII. GLOSARIO

Artículo 85°. Las personas aspirantes que reúnan todos los requisitos señalados en la presente Normatividad Interna y en la respectiva Convocatoria y que tengan un dictamen favorable de ingreso, deben suscribir el Convenio correspondiente en un plazo no mayor a 40 días naturales posteriores a la publicación de resultados, después de este período, su inscripción en la OECCh quedará sin efecto alguno, con lo que precluyen los trámites realizados.

Artículo 86°. De los resultados de las evaluaciones se elaborarán actas de dictamen firmadas por los miembros de las Comisiones de Selección y sus dictámenes tendrán el carácter de inapelable. Dichas actas en original estarán en resguardo del SNFM para el caso de requerir aclaraciones y/o revisiones y únicamente podrán ser consultadas por las personas interesadas o sus representantes previa acreditación.

Artículo 87°. La difusión de la Convocatoria de la OECCh estará a cargo del SNFM, conforme a las necesidades específicas de la agrupación, mediante la inserción de la Convocatoria a nivel Nacional por los medios digitales disponibles por la unidad administrativa, con la finalidad de que difundan entre los interesados los requisitos de participación para ingresar.

CAPÍTULO XV DEL CONVENIO

Artículo 88°. El Convenio incluirá, además de los derechos y obligaciones de la persona beneficiaria contemplados en los Lineamientos de Operación, así como en el Capítulo V de la presente Normatividad Interna, las siguientes cláusulas:

- a) El inicio y final del Apoyo económico, y en su caso los casos de prórroga o renovación.
- b) Los casos de cancelación del Apoyo económico por causas diversas al cumplimiento de los plazos.
- c) La persona beneficiaria desarrollará las actividades artísticas y académicas programadas en un total de 40 horas máximo por semana, siendo repartidas para actividades pedagógicas e interacción cultural y social, ensayos, conciertos, grabaciones y giras, de conformidad con la programación que al efecto realice el Comité técnico de la OECCh.
- d) La persona beneficiaria se compromete a realizar sus estudios musicales de acuerdo con el Plan de estudios vigente. El SNFM

podrá aplicar sistemas de evaluación para certificar de manera regular los niveles de calidad de las personas beneficiarias.

- e) En virtud de este convenio, la SC gozará de la titularidad de los derechos patrimoniales para la explotación, utilización o difusión que considere pertinente de toda producción derivada de las actividades artísticas de la persona beneficiaria. Le corresponderán también a la SC las facultades relativas a la divulgación, integridad de la obra y de colección sobre este tipo de creaciones, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Federal del Derecho de Autor.
- f) La persona beneficiaria se compromete a desempeñar sus actividades con disciplina y puntualidad, y firmar las listas de asistencia correspondientes de acuerdo con las disposiciones que el SNFM tenga programadas.
- g) La persona beneficiaria será responsable ante el SNFM y terceros, del pago de daños y perjuicios que llegue a ocasionar la negligencia, impericia o dolo existente por su participación en la OECCh.
- h) La persona beneficiaria se compromete a utilizar adecuadamente los instrumentos musicales propiedad del SNFM que le sean proporcionados para el desarrollo de sus actividades durante los ensayos y conciertos realizados por la OECCh y, en consecuencia, deberá entregarlos en las mismas condiciones en que los reciba salvo el desgaste por su uso normal, asumiendo la responsabilidad en caso de pérdida, robo, extravío y/o maltrato.
- i) En caso de que la persona beneficiaria realice sus actividades con un instrumento musical de su propiedad, la institución no asume la responsabilidad sobre el mismo.
- j) La persona beneficiaria de la OECCh que sean menores de edad podrán suscribir el convenio, siempre y cuando lo hagan con su Padre, Madre o Tutor legal como representante, quien asumirá en nombre de la persona beneficiaria los compromisos y obligaciones que su integración a la OECCh conlleve, comprometiéndose la persona beneficiaria a que una vez cumplida la mayoría de edad y hasta cinco meses después de dicha fecha, deberá solicitar al SNFM la formalización del convenio modificatorio, acompañando dicha solicitud de la identificación oficial que avale la mayoría de edad, así como del comprobante bancario a nombre de la persona beneficiaria, a fin de asumir y actualizar personalmente los compromisos adquiridos en el Convenio principal.

TRANSITORIOS

- PRIMERO. Las presentes Bases Internas que regulan las Actividades y el Otorgamiento de Apoyos Económicos en la Orquesta Escuela Carlos Chávez entrará en vigor el día de su publicación en la página oficial del SNFM: <http://snfm.cultura.gob.mx/>
- SEGUNDO. Las personas beneficiarias se registrarán por estas bases desde el día siguiente de su publicación. Los derechos adquiridos continuarán vigentes hasta en tanto se renueve su Convenio, el cual se registrará con lo dispuesto en la presente Normatividad Interna.
- TERCERO. La presente Normatividad Interna será de distribución gratuita y será entregado a petición de las personas interesadas sin mediar requisito alguno.
- CUARTO. Se derogan las disposiciones administrativas que resulten contrarias o regulen sobre lo reglamentado en la presente Normatividad Interna.

Ciudad de México, a 1 de julio de 2024.